
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 07-2016
Primera Quincena
Abril 2016

ÍNDICE

Declaraciones en Medios

Publicaciones. [Pg. 4](#)

Gestión TV – Bufete Empresarial

Las Ventajas de acudir a un Arbitraje de Consumo para solucionar las Controversias entre Empresas y Usuarios. [Pg. 4](#)

Tres Aspectos Claves que Regulan el Uso del Agua en el Perú. [Pg. 4](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Difunden Proyecto de Modificación del Reglamento de Agentes de Intermediación. [Pg. 5](#)

Civil e Inmobiliario

Normas Legales

Modifican la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Isidro. [Pg. 7](#)

Aprueban el Texto Único de Procedimientos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurín. [Pg. 7](#)

Competencia y Protección al Consumidor

Normas Legales

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 del INDECOPI – Sede Central. [Pg. 8](#)

Energía y Recursos Naturales

Normas Legales

Se Rectificaron los Valores de Retribuciones Económicas a pagar para Uso de Agua Superficial y Subterránea y por el Vertimiento de Agua Residual tratada para el año 2016. [Pg. 8](#)

Infraestructura y Proyectos

[Pg. 9](#)

Laboral

[Pg. 10](#)

Tributario

Normas Legales

Índices de corrección monetaria para determinar el costo de los inmuebles que enajenen personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales.

[Pg. 10](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Percy Alache	07/Abr	Sunafil ratifica norma que multa a empresas por infracción laboral	Gestión - Económica	14
Edith Lapa	11/Abr	Cinco preguntas frecuentes sobre la CTS	El Comercio – Suplemento CTS	06

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL



Las Ventajas de acudir a un Arbitraje de Consumo para solucionar las Controversias entre Empresas y Usuarios

- Macarena del Busto-

<http://gestion.pe/gestion-tv/ventajas-acudir-arbitraje-consumo-solucionar-controversias-entre-empresas-y-usuarios-2158097>



Tres Aspectos Claves que Regulan el Uso del Agua en el Perú

- Cinthya Escate -

<http://gestion.pe/gestion-tv/tres-aspectos-claves-regulacion-agua-peru-2157547>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

DIFUNDEN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE INTERMEDIACIÓN

Mediante Resolución SMV N° 009-2016-SMV/01, publicada el 15 de abril, la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV") dispuso la difusión del referido proyecto normativo en su portal web.

Los comentarios podrán ser enviados hasta el día 25 de abril, a través de la Oficina de Trámite Documentario de la SMV (Av. Santa Cruz N° 315, Miraflores, Lima), o a la siguiente dirección de correo electrónico: ProyRAI@smv.gob.pe

Las modificaciones propuestas abarcan al Reglamento de Agentes de Intermediación aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10 ("RAI") y el Reglamento de Agentes de Intermediación aprobado mediante Resolución N° 034-2015-SMV/01 ("Nuevo RAI"):

Norma	Artículo	Texto original	Nuevo texto
RAI	75.9	<p>Artículo 75.- Ficha de registro de cliente</p> <p>Por cada cliente el Agente obtendrá o determinará la información que se detalla a continuación, con el fin de consignarla en su respectiva ficha de registro: (...)</p> <p>75.9 Indicación de que las pólizas de las operaciones del cliente estarán a su disposición en las oficinas del Agente luego de un plazo fijado, el cual no será mayor a tres (03) días posteriores a la ejecución de la operación. El Agente puede convenir con el cliente otras condiciones para la remisión o habilitación de las pólizas. (...)</p>	<p>Artículo 75.- Ficha de registro de cliente</p> <p>Por cada cliente el Agente obtendrá o determinará la información que se detalla a continuación, con el fin de consignarla en su respectiva ficha de registro: (...)</p> <p>75.9. Indicación de que las pólizas de las operaciones del cliente estarán a su disposición en las oficinas del Agente de acuerdo con lo señalado en el artículo 79. El Agente puede convenir con el cliente otras condiciones para la remisión o habilitación de las pólizas. (...)</p>

RAI	79º	<p>Artículo 79.- Póliza</p> <p>El Agente por cada operación que intermedie debe emitir la póliza respectiva y ponerla a disposición del cliente correspondiente, en un plazo no mayor a los tres (03) días siguientes a la ejecución de la operación.</p> <p>El Agente es responsable de que las pólizas que sean entregadas a sus clientes cuenten con la firma de un Representante o Gerente.</p>	<p>Artículo 79.- Póliza</p> <p>El Agente por cada operación que intermedie debe emitir la póliza respectiva y ponerla a disposición del cliente correspondiente, en un plazo no mayor a los tres (03) días siguientes a la ejecución de la operación.</p> <p>Respecto de la segunda operación de un préstamo bursátil de valores, el plazo señalado en el párrafo anterior empieza a contarse a partir de la fecha de su liquidación. La póliza de la primera operación debe incluir la tasa de interés, el plazo pactado, así como, de ser el caso, el pacto previo de liquidación anticipada, plazo mínimo para poder liquidar anticipadamente y la sobretasa.</p> <p>El Agente es responsable de que las pólizas que sean entregadas a sus clientes cuenten con la firma de un Representante o Gerente.</p>
Nuevo RAI	57º	<p>Artículo 57.- Pólizas</p> <p>El Agente debe emitir la póliza por cada operación que intermedie y ponerla a disposición del cliente dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecución de la operación. El Agente puede convenir con el cliente otras condiciones para la remisión o habilitación de las pólizas.</p> <p>La póliza podrá incluir más de una operación del mismo tipo correspondiente a un mismo valor, si es que éstas se han realizado el mismo día, en cuyo caso por cada operación se debe presentar el detalle correspondiente.</p>	<p>Artículo 57.- Pólizas</p> <p>El Agente debe emitir la póliza por cada operación que intermedie y ponerla a disposición del cliente dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecución de la operación. El Agente puede convenir con el cliente otras condiciones para la remisión o habilitación de las pólizas.</p> <p>Respecto de la segunda operación de un préstamo bursátil de valores, el plazo señalado en el párrafo anterior empieza a contarse a partir de la fecha de su liquidación. La póliza de la primera operación debe incluir la tasa de interés, el plazo pactado, así como, de ser el caso, el pacto previo de liquidación anticipada, plazo mínimo para poder liquidar anticipadamente y la sobretasa.</p> <p>La póliza podrá incluir más de una operación del mismo tipo correspondiente a un mismo valor, si es que éstas se han realizado el mismo día, en cuyo caso por cada operación se debe presentar el detalle correspondiente.</p>

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Patricia Brocos
Diego Carrillo
Fátima de Romaña
Yesica Del Carpio
Freddy Escobar
Andrea Espinoza
Bruno Gonzales
Jorge Lazo
Luis Lazo
Victor Lazo
Francisco Montoya

pbrocos@lazoabogados.com.pe
dcarrillo@lazoabogados.com.pe
[fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fdromana@lazoabogados.com.pe)
ydelcarpio@lazoabogados.com.pe
eescobar@lazoabogados.com.pe
aespinoza@lazoabogados.com.pe
bgonzales@lazoabogados.com.pe
jlazo@lazoabogados.com.pe
llazo@lazoabogados.com.pe
vlazo@lazoabogados.com.pe
fmontoya@lazoabogados.com.pe

CIVIL E INMOBILIARIO

NORMAS LEGALES

MODIFICAN LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Con fecha 04 de marzo se publicó la Ordenanza N° 425-MSI por medio de la cual se modificó la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante Ordenanza N° 395-MSI con respecto a las infracciones que detallamos a continuación:

Concepto	Infracción	Modificación
Infracciones sobre Control Del Orden Publico	Por dejar vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública.	Antes - Observación: Preventiva. Ahora - Observación: Multa.
	Por consumir bebidas alcohólicas dentro de vehículos estacionados en la vía pública.	Antes – Medida Complementaria: Ninguna. Ahora - Medida Complementaria: Internamiento de Vehículo.
Infracciones Sobre Normas De Accesibilidad Y Atención Preferente	Por ocupar espacios de estacionamientos de los establecimientos privados de atención al público que están destinados a vehículos conducidos o que transportan personas con discapacidad.	Antes - Observación: Ninguna. Ahora - Observación: Internamiento de Vehículo.
	Por estacionar frente a rampas o sobre la vereda, dificultando el libre tránsito de las personas con discapacidad.	Antes - Observación: Preventiva. Ahora - Observación: Multa.
Infracciones Sobre Desarrollo Económico, Comercialización Y Protección al Consumidor	Por permitir y/u ocupar con vehículos de servicio de transporte de carga en áreas de dominio público.	Antes - Observación: Ninguna. Ahora - Observación: Internamiento de Vehículo.
Infracciones Sobre Áreas Verdes	Por estacionar vehículos automotores dentro del área de parques y jardines públicos o sobre áreas verdes.	Antes - Observación: Ninguna. Ahora - Observación: Internamiento de Vehículo.

Asimismo se acordó incorporar las siguientes infracciones y sanciones a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante Ordenanza N° 395-MSI:

Infracción Sobre El Control Del Orden Publico	Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el libre tránsito peatonal.
Infracciones Sobre Ornato	Por estacionar vehículos en la vía pública afectando el ornato de la vía.

APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Con fecha 05 de abril, por medio de Ordenanza Municipal N° 313-2016-ML, la Municipalidad Distrital de Lurín aprobó los derechos de trámite de los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad por dicha autoridad y; a su vez aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la propia municipalidad.

Contactos del Área de Civil e Inmobiliaria:

José Antonio Jaramillo jjaramillo@lazoabogados.com.pe
Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe

COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

NORMAS LEGALES

ACEPTAN RENUNCIA DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N° 1 DEL INDECOPI – SEDE CENTRAL

Mediante Resolución N° 065-2016-INDECOPI/COD publicada con fecha 8 de abril de 2016, el Consejo Directivo del INDECOPI aceptó la renuncia de la señora María Luz Beingolea Robles del cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 con eficacia al 4 de marzo de 2016. En tal sentido, la conformación de Comisión de Protección al Consumidor N° 1 se mantiene con tres (3) miembros quedando pendiente la sustitución de la citada comisionada.

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi igagliuffi@lazoabogados.com.pe
Carlos Rojas crojas@lazoabogados.com.pe
María Isabel Alvarado malvarado@lazoabogados.com.pe

ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NORMAS LEGALES

SE RECTIFICARON LOS VALORES DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS A PAGAR POR USO DE AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA Y POR EL VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA EL AÑO 2016

Como consecuencia del Informe Técnico N° 003-2016-ANA-DARH/REA emitido por la Autoridad Nacional del Agua donde comunica que existe error en la determinación del valor de retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios a aplicarse en el año 2016, respecto a los valores aplicables a los usos poblacional, industrial y minero, contenidos en el Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI; se procede a emitir el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAGRI con fecha 14 de abril del año en curso a fin de rectificar los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial con fines no agrarios antes indicados.

Cabe señalar que el cuadro que corresponde a la rectificación antes indicada se encuentra consignado en el Decreto Supremo bajo comenario.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe
Luis Lazo llazo@lazoabogados.com.pe

INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS



Pueden acceder a nuestro Boletín Mensual de Infraestructura y Proyectos N° 2016-4 en el siguiente enlace: <http://goo.gl/owFeP4>. En cada edición podrán:

- **Revisar** las principales oportunidades de inversión en el país, tanto a través de Asociaciones Público Privadas y el mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Leer** sobre los principales pronunciamientos en materia de eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa.
- **Conocer** los principales eventos informativos organizados en el último mes en materia de inversión pública y privada.

LABORAL



Pueden acceder a nuestro Boletín Laboral en el siguiente enlace:
<http://www.lazopublicaciones.com.pe/webInformativo/lazo.do>

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES

Mediante Resolución Ministerial No.112-2016-EF/15, publicada el día 07 de abril de 2016, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, en su Artículo único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente resolución entró en vigencia el 08 de abril de 2016.

Contacto del Área Tributaria:

Cynthia Munaila
George López

cmunaila@lazoabogados.com.pe
glopez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, George López, Carlos Rojas, Andrea Espinoza y Francisco Montoya.



LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI
ABOGADOS

Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:

D Av. Pardo y Alaga 699, Pto 7, San Isidro, Lima-Perú
T 511 6121700
F 511 612 1701
W www.lazoabogados.com.pe